

Documento N° 516

~~ARCHIVOS~~ ~~NACIONALES~~
CONGRESO

~~SECCION~~ ~~HISTORICA~~

~~JURIDICO~~

Año 1838 (1826).

18 marzo 1826
Partido de George
Secretaría del Congreso Federal de
Guatemala que continúa agregando a Costa Rica

Ministro de Relaciones = Al Excmo. del Excmo. del Estado de
Costa Rica = El Excmo. de la Rep. de la Rep. de la Rep.
pública Federal de Centro América. Por
cuanto el Congreso decreta y el Senado
sanciona lo siguiente = "El Congreso, oprimido
la República de Centro América, teniendo
en consideración las reiteradas solicitudes de
las autoridades y cuerpos Municipales de los
pueblos del partido de Amagosa sobre que
sea segregado del Estado de Nicaragua, y
agregado al de Costa Rica: ha acordado y de
hecho verificaron los mismos pueblos a los
dos Estados de Costa Rica, en la época de
las continuaciones de Nicaragua; i la situ-
ción local del propio partido: ha de-
cretado y decreta = 1.º Por ahora
hasta que se haga la demarcación del ter-
ritorio de los Estados que previene el Art.º 7.º
de la Constitución; el partido de Amagosa con-
tinuará separado del Estado de Nicara-
gua y agregado al de Costa Rica = 2.º En
consecuencia reconocerá dicho partido a
las autoridades de Costa Rica, i tendrá
en su Legislatura la representación que
le corresponde = 3.º Este Decreto se co-
municará a las Asambleas de Nicara-
gua y Costa Rica = Dado al Senado. Dado
en Guatemala a 9 de Dic. de 1825. = Manuel
Francisco Masís. = Por frmt. de Comisario

Dij. do Priv. - Mariano Galvez D. L. - H. Anas -
Sala del Anas. Guatemala Mayo 18. de 1826 -
H. Poder Ejecutivo - Mariano de Beltrame -
Juan de los Santos Anas. Priv. - Pala-
cio Nacional de Guatemala 18. de mayo de
1826. - Por tanto: Youtier - Manuel Prietice -
H. Priv. de Cuentas y del Despacho de relacio-
nes interiores y exteriores, - Y de orden del
Pres. de la Rep. se comunico a H. Anas
Numeros p. su inteligencia i cumplimiento, queriendo
se remitiese competente Numero de ejem-
plares luego q. se imprimiera - D. H. L. -
Palacio Nacional de Guatemala 18. de Ma-
yo de 1826. - Por.



En Copia San Jose Julio 26 de

1830 -

Priva

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]